

# EL AVISADOR DE BADAJOZ.

Se publica los jueves y domingos.—Precios.—En la Capital 2 reales un mes, fuera 6 el trimestre anticipado.—El suscriptor tiene derecho á insertar gratis sus anuncios. Se suscribe en la imprenta de D. Gerónimo Orduña.

## SECCION OFICIAL.

### Extracto del Boletín Oficial números 306.

Por el Gobierno de provincia, se previene á los Alcaldes remitan 60 escudos para la adquisición de pesas y medidas.

—Por dicha dependencia, se previene que el inspector de la línea férrea de Ciudad Real á Badajoz ha presentado un proyecto de encausamientos y pasos.

—Por la misma dependencia, se previene á la huérfana doña Florencia Bobed, haberle correspondido el premio de 250 escudos.

—Por la Sub-intendencia militar, se subasta el 21 de Enero próximo 1200 hojas de tocino fresco.

—Por el Juzgado de Almendralejo, se anuncia el robo de una jumenta y un jumento.

—Por el Juzgado de Herrera del Duque, se anuncia el robo de dos jumentos.

—Por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, se anuncia la aparición de un novillo.

—Por el de Bienvenida, se anuncia la desaparición de una mula y una potra.

—Por el Juzgado de Castuera, se

desea la captura de Melchor Nevado Garcia, por muerte.

## SECCION RELIGIOSA.

### Santos del día.

Hoy 23.—Sta. Victoria vg. y mr., el beato Nicolás Factor cf., y s. Sérvulo, pobre paralítico, cf.

Lún. 24.—S. Gregorio presb. y mr., y s. Delfin ob.—Ayuno.—No se puede comer carne.

Márt. 25.—(Fiesta de precepto) La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo, y santa Anastasia mr.—Bendición papal en los Agustinos, mínimos y San Juan de Dios.—Indulgencia plenaria en todas las iglesias y en las tres misas de cada sacerdote.

Miérc. 26.—(Misa) S. Estéban proto-mártir, stos Zósimo y Marino mrs., y s. Arquelaó ob.—Bendición papal en el Carmen.—Indulgencia plenaria.

A . . . . .

Sin pretension ninguna de lucir  
Mi número de poeta y mi talento  
Pues sé que es muy pobre mi decir  
Y formular no puede el pensamiento,  
Me atrevo un homenaje á rendir

Por no hacerlo bien, con sentimiento  
 Recíbelo como prueba de cariño,  
 No réparas en el mucho desaliño.

Encantos atesora primavera  
 Para quien ama el campo y sus primores  
 Por ser esta la estación primera  
 Con sus cantoras aves y sus flores.  
 Mas, bien conozco yo, niña hechicera  
 Que son mas tus encantos seductores.  
 Por eso te ama tanto el alma mía;  
 Por eso siempre en tu amor confía.

Si mi cariño crece al verte bella  
 Mas se acrecienta niña idolatrada  
 Al contemplarte refulgente estrella  
 De todas las virtudes adornada.  
 Mi corazon el júbilo destella  
 Y mi alma repite enagenada:  
 Te amo y amaré; y hasta en el cielo  
 Te seguiré constante con anhelo.

Amame tu tambien, muger divina,  
 Paga con fe la mía acrisolada  
 Y ya que tu voluntad en mí domina,  
 Guíame en mis pasos acertada.  
 Pideme tú, belleza peregrina,  
 Que mi alma al oír entusiasmada  
 Tan dulce voz, envidia del Orfeo,  
 Sabrá llenar tu mas trivial deseo.

De ocho á nueve de la mañana  
 del dia 21 del actual. y entre la  
 calle del Rastro y la del Alamo, se  
 perdieron cuarenta rs. en una mo-  
 neda de oro á Fernando Berrocal,  
 mozo del Fielato de Trinidad. Su-  
 plica á la persona que los haya ha-  
 llado se sirva mandarlos entregar en  
 dicho Fielato.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BADAJOZ.

SE RECOGE Y CURSA LA CORRESPONDENCIA

á las 10 y media de la mañana: 1 y media de la tarde y 10 de la noche.

SALIDA DE LOS CORREOS.

Madrid.	Primera expedicion . . . . .	4 de la madrugada.
Sevilla y su carrera . . . . .	Segunda idem. . . . .	7 y 15 minutos de la mañana.
Valencia do Alcántara y Olivenza . . . . .	idem. . . . .	11 1/2 idem.
Portugal . . . . .	idem. . . . .	4 de la tarde.
		2 idem.

PLAZA-MERCADO.

- Carne de vaca libra á 36 cuartos.
- Macho idem á 32 idem. — Cabra id.
- á 28 idem. — Cerdo idem á 44 idem.
- Lomo idem á 68 idem. — Chorizo
- idem á 68 idem — Tociao y morci-
- lla idem á 46 y medio idem. — Pan
- superior de 2 libras á 11 y 10 y me-
- dio. — Peces 1 libra á 6 y 10 idem.
- Sardinas 1 libra á 13 y 14 idem.
- Pescada fresca 1 libra á 24 y 25
- idem. — Camuesas 1 libra á 6 y 7

idem.—Nueces mollarés 1 de 100 á 12  
 y 14 idem.—Borregos lechales 1 de  
 58 á 40 idem.—Conejos 1 de 32 á  
 34 idem.—Perdices 1 de 38 á 32  
 idem.—Palomas torcaes 1 par de 26  
 á 30 idem.—Pajaros docena de 16  
 á 20 idem.—Huevos docena de 50 á  
 52 idem.—Gallinas y pollos 1 de 40  
 á 44 idem.

**Precios de los cereales y caldos que tienen en la Capital en el presente mes.**

Trigo..... Fanega de 42 á 43 rs.  
 Cebada..... Id..... de 26 á 28.  
 Habas..... Id..... de 32 á 34.  
 Abena..... Id..... de 18 á 20.  
 Centeno..... Id..... de 26 á 27.  
 Garbanzos.. Arroba de 20 á 22.  
 Arroz..... Id..... de 38 á 40.

Aceite..... Id..... de 60 á 64.  
 Vino..... Id..... de 25 á 26.  
 Aguardiente Id..... de 80 á 32.

**ANUNCIOS.**

Se venden dehesas y otras fincas de excelente mérito y calidad en los partidos de Navalmoral de la Mata y Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.

Dará razon de ellas, D. Cayetano Pulido, que habita en esta capital, calle de la Aduana, núm. 25.

D. Vicente Pozo y Berriz, Notario público y Escribano del Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad, habiendo su despacho en la calle del Gobernador, núm. 14.

En la calle del Atamo, núm. 9, frente á la calle de Comedias, se ven-

las épocas marcadas.

Art. 237. Las cuentas del recaudador municipal serán examinadas y finiquitadas por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes asociados, determinando el tanto por ciento que deba abonarsele, de todo lo cual se dará conocimiento á la Administracion para su aprobacion.

4.º Por no haber asistido á su revision la mitad ó mas de los Concejales.

5.º Por no haber estado real y efectivamente de manifiesto durante ocho dias.

6.º Por no haberse admitido reclamaciones dentro de dicho término.

La Administracion ordenará que en el plazo de quince dias se subsanen las faltas, ó que se haga de nuevo el repartimiento, segun la importancia que aquellas tengan.

Art. 231. De lo que acerca del particular ordene la Administracion podrán apelar los Ayuntamientos al Gobernador, dentro de ocho dias, llevándose á efecto lo que esta autoridad disponga.

Art. 232. Si para el dia 30 de

4  
de la arroba de carbón superior eali-  
dad á 28 cuartos, idem de cisco  
14 cuartos.

En la calle del Alamo, núm. 24,  
se admiten pupilos á 5 rs. cada uno.

En la plaza de San José, núme-  
ro 1, se vende aguardiente de 17  
grades, á 10 rs. el cuarto arroba.

*Calendario Piadoso*, por D. Ma-  
nuel Martinez y Sanz. Enriquecido  
con la vida de todos los Santos.

En el almacén de curtidos de D.  
Juan Antonio Garcia, calle de Me-  
sones, núm. 10, se hallan de venta  
bugias de primera clase de todos ta-  
maños, á 6 rs. libra castellana; y tri-  
pa de vaca gallega fresca, de superior  
calidad á precios arregiados.

En la calle de Bodegas, número

6, se hace toda clase de trabajo de  
ropas blancas, á la máquina con todo  
esmero.

NODRIZÁ.—Dolores Muñoz, que vi-  
ve calle del Gobernador, núm. 14  
tiene personas que la abonen.

En la Librería Española, Aduana  
2, se hallan de venta los artículos  
siguientes: papel, sobres, plumas, por-  
ta-plumas, obleas, carpetas, estuches  
de matemáticas, juguetes, estampas,  
libros de texto para el Instituto y Se-  
minario, devocionarios, libros de 1.<sup>a</sup>  
enseñanza, é ininidad de obras de  
recreo entre estas la elegante y mag-  
nífica historia general de Las Misio-  
nes, por el Baron Henrion.

*Editor responsable: D. G. Orduña.*

IMPRENTA DEL EDITOR.

— 134 —

Junio la Administración ó el Gober-  
nador no hubiesen devuelto, el re-  
partimiento aprobado, podrá el Ayun-  
tamiento proceder á la cobranza del  
primer trimestre, sin perjuicio de ve-  
rificar despues las indemnizaciones que  
correspondan; pero no les será per-  
mitido exigir el segundo trimestre  
sin especial autorizacion del Gober-  
nador.

Art. 233. Si todavía para el dia  
1.º de Noviembre no estuviese defi-  
nitivamente aprobado el repartimien-  
to ni se hubiere obtenido autori-  
zacion especial del Gobernador para  
la cobranza del segundo trimestre por  
culpa del Ayuntamiento, será este  
responsable de los trimestres, sufrien-  
do los apremios á que haya lugar.

Art. 234. Aprobado y recibido

— 135 —

el repartimiento se entregará á cada  
contribuyente una papeleta que ex-  
prese su cuota anual y el importe  
de cada trimestre, sin perjuicio de  
que la cobranza de estos se verifi-  
que por recibos talonarios.

Art. 235. El Ayuntamiento nom-  
brará, bajo la responsabilidad man-  
comunada de todos los Concejales,  
un encargado de realizar la cobran-  
za; pero dirigirán contra la Corpo-  
racion los apremios y la accion eje-  
cutiva por falta de pago.

Los apremios contra contribuyentes  
se verificarán en los mismos térmi-  
nos que los del ramo de contri-  
buciones.

Art. 236. El Ayuntamiento es  
responsable de entregar en Tesore-  
ría el importe de los trimestres en